

## ACUERDO No. SE-051-2022

Tegucigalpa, M.D. C., veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

**CONSIDERANDO (6):** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022, en el artículo 25 establece: *"Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 21 de esta Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes generados han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR), de no cumplir con el plazo establecido en esta norma, se pierde el derecho a reclamar dichos recursos; la*



Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector podrá solicitar la documentación soporte original.”

**CONSIDERANDO (7):** Que el **artículo 31**, del mismo cuerpo Legal establece: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos; ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.”

**CONSIDERANDO (8):** Que el **artículo 35** de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022**, prescribe que: “Además de lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.”

**CONSIDERANDO (9):** Que el **artículo 36** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no realizará ninguna modificación presupuestaria que esté relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.”

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante el **MEMORÁNDIO IAIP-GA-154-2022**, presentado por el Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo, mediante el cual solicita al Pleno de Comisionados autorización de Modificación Presupuestaria **Externa No. 18**, con fundamento en el Artículo 37, a la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 127, 128 y 144 numeral 2 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, cuya finalidad es el traslado de fondos entre objetos pertenecientes al Grupo del Gasto 100 “Servicios Personales”, para cubrir las estimaciones que en materia de sueldos, salarios y colaterales que han sido proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos en marco de sus atribuciones, respuesta a instrucción recibida mediante **Memorando IAIP-SPC-124-2022** a continuación se brinda la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la Demanda Judicial presentada por el Señor **OLMAN ASCENCIO MONCADA**, cuyo

cálculo proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos asciende a **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 38/100 (L.1,239,212.38)**.

**CONSIDERANDO (11):** Que, la Gerencia Administrativa detalla que la modificación **Externa No. 18**, consiste en lo siguiente:

Modificación Interna Nº 18						
Objeto del Gasto por Aumentar						
Inst.	GA	UE	Prog	A/O	Objeto	Valor
32	1	1	11	3	27500 Gastos Judiciales	L1.239.213,00
<b>Total Aumento</b>						<b>L1.239.213,00</b>
Objeto del Gasto por Disminuir						
Inst.	GA	UE	Prog	A/O	Objeto	Valor
32	1	1	11	01	11100 Sueldos Basicos	L431.831,00
32	1	1	11	01	11510 Decimotercer mes	L86.446,00
32	1	1	11	02	11100 Sueldos Basicos	L48.593,00
32	1	1	11	03	11100 Sueldos Basicos	L192.912,00
32	1	1	11	03	11510 Decimotercer mes	L26.838,00
32	1	1	11	03	11520 Decimocuarto mes	L18.408,00
32	1	1	11	04	11510 Decimotercer mes	L34.427,00
32	1	1	11	04	11100 Sueldos Basicos	L34.969,00
32	1	1	11	04	11520 Decimocuarto mes	L49.301,00
32	1	1	11	04	11600 complementos	L91.556,00
32	1	1	11	05	11100 Sueldos Basicos	L172.400,00
32	1	1	11	05	11520 Decimocuarto mes	L19.917,00
32	1	1	11	05	11600 complementos	L31.615,00
<b>Total Disminución</b>						<b>L1.239.213,00</b>

**CONSIDERANDO (12):** Que en Sesión de Pleno Extraordinaria **SE-029-2022** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria **EXTERNA N. 18**, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 38/100 (L.1,239,212.38)**, bajo la **JUSTIFICACION:** cuya finalidad es cubrir pago de demanda judicial al señor **Olman Ascencio Moncada**; según cálculos proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a los artículos 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 127, 128 y 144 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022; **3.** Manda emitir el acuerdo correspondiente y anexar la documentación soporte a la presente acta.

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia** y

**Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 25, 31, 35, 36, 140, 141 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

- PRIMERO:** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria **EXTERNA N. 18**, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 38/100 (L.1,239,212.38)**, bajo la **JUSTIFICACION:** cuya finalidad es cubrir pago de demanda judicial al señor **Olman Ascencio Moncada**; según cálculos proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- SEGUNDO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a los artículos 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 127, 128 y 144 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.
- TERCERO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

**CUARTO:** El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CÚMPLASE.**

**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente

**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGA**  
Comisionado Secretario del Pleno

